

Se eliminan palabras con Fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, correspondiendo al testado de los datos personales. (Firmas, rubricas)



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE TIENDA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO: **SANTA MARÍA AMAJAC**

Convenio modificatorio al contrato de concesión de Tienda Escolar correspondiente al Centro Educativo Santa María Amajac, de fecha 23 de agosto de 2019, que celebran, por una parte, el **Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo**, representado en este acto por el **C. Héctor Pedraza Olguín**, en su carácter de **Director General** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL COBAEH"** y por la otra el **C. Omar Gómez Lugo**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de los siguientes antecedentes, y cláusulas:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 23 de agosto de 2019., **"LAS PARTES"** celebraron el contrato de concesión de tienda escolar (contrato principal), cuyo objeto consiste en otorgar a el **C. Omar Gómez Lugo**, la **concesión de tienda escolar, para dar servicio de alimentos y bebidas a los alumnos del centro educativo Santa María Amajac.**

II.- En la cláusula tercera del contrato principal que se modifica, se estableció como **"CUOTA SEMANAL"** que habrá que pagar por concepto de **"LA CONCESIÓN"**, misma que se determinó con base a la matrícula proyectada de tienda escolar, informada por el Departamento de Registro y Control Escolar del COBAEH.

Matrícula Proyectada de Tienda Escolar: 213

Cuota semanal = 213 x \$2.50

cuota semanal = \$532.50

III.- Mediante tarjeta informativa de fecha 13 de noviembre de 2019 la Jefa del Departamento de Evaluación y Estadística, informa al Jefe del Departamento de Adquisiciones la matrícula de tienda escolar.

IV. En atención a la tarjeta informativa y a los puntos 6 y 7 de las Bases de la convocatoria pública no. 02/2019-B Y 01/2020-A y las Bases de la Segunda convocatoria pública No. 02/2019-B Y 01/2020-A, para el otorgamiento de concesión para operar el establecimiento de consumo escolar del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo se realiza el cálculo de Cuota semanal.

VI. Que la celebración del presente convenio modificatorio tiene por objeto modificar la cuota semanal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio modificatorio, tiene por **objeto modificar la cuota semanal**, en función de lo que se establece en la cláusula tercera del contrato origen.

Matrícula de Tienda Escolar: 212

Cuota semanal = 212 x \$2.50

cuota semanal = \$530.00

SEGUNDA. - MONTO. El concesionario deberá disminuir en los pagos subsecuentes la diferencia correspondiente..

TERCERA. -OBLIGACIONES DE "EL CONCESIONARIO". En el presente acto "EL CONCESIONARIO" expresa su conformidad con las modificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores y se obliga a cumplir, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato principal.

CUARTA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO PRINCIPAL. "LAS PARTES" Están de acuerdo en que, salvo las modificaciones expresamente pactadas en el clausulado del presente convenio modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones y cláusulas contenidas en el contrato principal de fecha **23 de agosto de 2019**.

QUINTA. - INCORPORACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL. "LAS PARTES" Convienen en que el presente convenio modificatorio se incorpore al contrato principal suscrito el **23 de agosto de 2019**., para que forme parte integral del mismo.

Previa lectura del contenido del presente convenio modificatorio, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad el **14 de noviembre de 2019** en San Juan Tlucuatla Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hidalgo.

POR "EL COBAEH"


COBAEH
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO
DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS JURÍDICOS

HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL

DEUDOR SOLIDARIO



ALFONSO ANTONIO CRUZ CANO

TESTIGOS



JUAN TEJERO RODRÍGUEZ
RESPONSABLE DEL CENTRO EDUCATIVO
SANTA MARÍA AMAJAC



**ALEJANDRO OSCAR SANTANDER
JIMÉNEZ**
COORDINADOR DE LA ZONA IV

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN


EDGAR GUILBALDO ESTRELLA QUIJANO

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS**

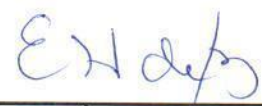

ARMANDO CORNEJO VARGAS

**DEPARTAMENTO DE RECURSOS
FINANCIEROS**


SHARON TÉLLEZ GIRÓN MONROY

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES


JOSÉ ARTURO JIMÉNEZ ALBURQUERQUE

**DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Y
ESTADÍSTICA**


ELVA LILIA HERNÁNDEZ BAUTISTA

Última hoja del Convenio modificatorio al contrato de concesión de la tienda escolar del Centro Educativo Santa María Amajac, que celebran por una parte **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** representado por el C. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO** y por la otra el C. Omar Gómez Lugo.